



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE VIVIENDA BRISAMAR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCION EXENTA N°

159

PUERTO MONTT,

30 MAR. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020 y N° 01923 de fecha 29.12.2020
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
5. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamadas a postulación y/o comprometer recursos durante al año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 de V. y U. de 2006;
6. La Resolución Exenta N° 1484 de fecha 06.03.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de innovación de Eficiencia Energética, de Adicionalmente Térmico de Viviendas en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación Atmosférica, y deja la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento dichos subsidios;
7. La Resolución Exenta N° 4089 (V. y U.) de 2018, mediante la cual se realiza la primera selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del título II, mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio familiar, destinados a Proyectos de Obras de innovación de Eficiencia de Edificación Energética, de Acondicionamiento Técnico de Viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, aprueba nóminas de postulación seleccionados en el primer proceso de postulación y modifica la Resolución Exenta N° 1484 (V. y U.) de 2018;
8. La Resolución Exenta N° 5818 (V. y U.) de 21.08.2018, que modifica Resolución Exenta N° 4089 de (V. y U.) de 2018, en el sentido de complementar la Primera Selección del Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea



general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Primer Proceso de Postulación;

9. La Resolución Exenta N° 288 de fecha 25.03.2020 de la SEREMI MIMVU región de Los Lagos que otorga plazo adicional de 120 días a certificado de subsidios correspondiente a beneficiarios del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA BRISAMAR**, de la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos;

10. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenidos en su Oficio Ord. N° 270 de fecha 18.02.2021, en orden a otorgar prórroga para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S N° 255 de V. y U. de 2006, Mejoramiento Título II, de los beneficiarios del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA BRISAMAR**, de la comuna de Puerto Montt;

11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y y la Resolución Exenta RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que prórroga contrata de cargos que indica y la Resolución Exenta RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021 que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N° 270, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU región de los Lagos, solicita a esta Secretaría Regional, otorgar prórroga de plazo de 120 días respecto de los certificados de subsidio perteneciente a beneficiarios(as) del Comité de Mejoramiento de Vivienda BRISAMAR de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que el proyecto no ha podido concluirse debido a la falta de equipos en el mercado de importación referente a colectores solares. No obstante ello, se señala que la obra cuenta con un avance de 63,41%, cuestión que se corrobora con el Informe del supervisor del área S.E.P.H., de SERVIU regional. Por tanto, se requiere este nuevo plazo a objeto de dar continuidad a las obras indicando que este plazo es necesario asimismo para trámite de cobro y pago de subsidios, haciendo presente que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que, a mayor abundamiento, consta en el expediente el Memorandum N° 344, de fecha 09.03.2021, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas, que indica que se trata de una segunda solicitud, y que la obra posee un avance de 50% y por tanto se solicita 120 días de prórroga;

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario señalar que con fecha 25.03.2021, mediante Resolución Exenta N° 288 de fecha 25.03.2020, señalada en los vistos de la presente resolución, se otorgó plazo adicional a la vigencia de los subsidios, indicándose fundadamente los motivos por los cuales procedió el otorgamiento de dicho plazo, y que quedaron establecidos expresamente en los considerandos de la misma;

4. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad



aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);

6. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelto de la presente resolución;

7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 120 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de la Vivienda, título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA BRISAMAR**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO MASSA ALBARRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RMA/PJO/IRB/GHM/107
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

Lo transcribo q. Ud., para su conocimiento



Ingrid Raddatz Rocha
Ministro de Fe (s)

